



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA - CENTRADOS EN SEGOVIA AL PLENO ORDINARIO DE JULIO RELATIVA A LAS LEYES QUE REGULAN LA DEFUNCIÓN DE CASTELLANO Y LEONESES PRODUCIDA FUERA DE LOS LÍMITES DE CASTILLA Y LEÓN

El triste momento en que un allegado pasa a mejor vida es sin duda uno de los períodos más duros en la vida de una persona. Pero si nuestro allegado tiene la desgracia de fallecer en una comunidad autónoma diferente a Castilla y León, la normativa hace que este trago sea aún más duro. El artículo 10 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece que “Sólo podrá realizarse la conducción ordinaria y el traslado de cadáveres una vez transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento”, a su vez el artículo 15 del mismo texto define lo que se considera “conducción ordinaria”: “Se considera conducción ordinaria el transporte del cadáver desde el lugar del fallecimiento o lugar de vela hasta el lugar de inhumación o incineración, siempre que ambos lugares estén dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León”.

Aquí reside el problema, puesto que en algunas ocasiones y por cuestión de urgencia los enfermos son trasladados, a centros hospitalarios que se encuentran en otra comunidad autónoma. Son conocidos los casos en nuestra provincia de decesos ocurridos en hospitales madrileños. En estos casos es, pues, necesaria una autorización sanitaria para el traslado de cadáveres que dificulta el velatorio del difunto en su lugar de origen y que además de vulnerar las disposiciones europeas que se vieron transpuestas a la Ley Española a través de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, vulnera y ataca directamente a la dignidad del finado y de sus allegados que han de soportar un mayor período de dolor fácilmente evitable. Este componente de la normativa autonómica produce un evidente daño económico y emocional a las familias de los finados que han de dejar a sus seres queridos durante, al menos, 24 horas más en territorio ajeno a ellos, con el consecuente desgaste económico y emocional que esto produce. Se produce a todas luces una vulneración de uno de los derechos más fundamentales del ser humano, el derecho a la dignidad.

Las leyes que regulan estos aspectos están desfasadas y no han sido aún modificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a pesar de la recomendación realizada a través de la Memoria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en 2011 que preveía modificar los reglamentos autonómicos en esta materia, aspecto que en Castilla y León sigue sin producirse. Además existe un documento redactado por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del Ministerio de Economía y Competitividad que recuerda que se está incumpliendo en algunas comunidades autónomas, entre ellas Castilla y León, la Ley de Garantía de Unidad de Mercado en el aspecto relativo a los servicios funerarios, lo cual está suponiendo un importante coste añadido a los bolsillos de los familiares y allegados de los difuntos que tienen la desgracia de fallecer en otra comunidad autónoma distinta a la de residencia pero a escasos kilómetros de sus lugares de residencia. En este documento de ahora hace tres años (21 de julio de 2014) se indica textualmente en sus consideraciones adicionales que “El Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de



Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para la aprobación de una iniciativa normativa de carácter básico de regulación de los servicios funerarios que garantice la plena adaptación a los principios establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y a la LGUM⁷. Ahora bien, nada de esto se ha producido. La situación de dejadez a la que se ve sometido este aspecto que tratamos se ve agravada en Castilla y León por otro dato que quizá en otro mercado no fuese preocupante, pero sí lo es en este, donde el dolor y la necesidad de dar sepultura al allegado, hace que no se valoren diferentes opciones, sino que se busque la solución más rápida para dar descanso al cuerpo que ha quedado sin vida, hablamos de la no obligatoriedad de no comunicar las tarifas por parte de las empresas funerarias. Sí es cierto que el PSOE en su momento trató de realizar una Ley nacional que se quedó en un proyecto, el Proyecto de Ley de Servicios Funerarios, que duerme el sueño de los justos desde junio de 2011 que trataba de solucionar parte de los problemas que en este texto expositivo narramos. Tan importante es el respeto a quién se va como otorgar facilidades a los que se quedan, y es por eso que se hace imperativo un cambio normativo a nivel autonómico y estatal que regule los servicios y atenciones funerarias y dote de dignidad e igualdad a todos los españoles actualizando los caducos Decretos 16/2005 y 79/1998 de Castilla y León; y el Decreto 2263/1974.

Por todo ello, proponemos a este pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a modificar los Decretos 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria de Castilla y León; y el Decreto 79/1998 de 16 de abril, por el que se regula el Derecho a la Información y los Derechos Económicos de los usuarios de servicios funerarios con el fin de adaptarlos a la normativa vigente y proteger de mejor manera la dignidad de los fallecidos y de sus allegados.
- 2.- Instar al Gobierno de España a redactar y promulgar una nueva Ley de Servicios Funerarios adaptada tanto a la normativa europea como a las transposiciones de la misma en la Ley Española.
- 3.- Se dé traslado de estos acuerdos a la Junta de Castilla y León, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al Gobierno de España.